

2. El fomento de la información y documentación de la Juventud.

3. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras entidades.

4. Coordinar los Centros Municipales de Información y Documentación Juvenil existentes y los que puedan crearse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Cooperar con organismos similares de las Administraciones Central y Autonómica.

6. Cualesquiera otras que se le encarguen por disposiciones u órgano competente.

Artículo 3.º Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el Centro Regional de Información y Documentación de Juventud contará con un Director, con nivel orgánico de Jefe de Negociado, pudiendo asignársele por el Consejero de Cultura y Educación la dotación personal y material que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 4.º A la Dirección del Centro le competen la programación y ejecución de los objetivos generales y las funciones de carácter general precisos para el funcionamiento del Centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para desarrollar el presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1985.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1052 **DECRETO número 60/1985, de 24 de octubre, por el que se modifica la composición de la Junta Regional de Pesca, órgano consultivo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Creada por Decreto Regional 67/1983, de 15 de septiembre, la Junta Regional de Pesca, como órgano consultivo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulada su composición en el artículo 2.º de la mencionada disposición, con el deseo de lograr una amplia representación del sector pesquero de nuestra Región, que pudiera conllevar a la solución de los graves problemas que tiene planteados dicho sector, y teniendo en cuenta, por otra parte, la experiencia adquirida durante la vigencia del Decreto señalado, parece oportuno, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 103 de nuestra vigente Constitución, que establece que «La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia...», ampliar el número de vocales que la componen haciendo participar a la Universidad de Murcia en las funciones que el artículo 3.º del Decreto reseñado le confiere

a la Junta Regional de Pesca, así como a la Federación Provincial de Pesca Deportiva.

Por otro lado, las reestructuraciones habidas en los órganos superiores de la Comunidad Autónoma, hacen necesaria la actualización y readaptación a las mismas de la composición de la Junta Regional de Pesca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.

1.º Se modifica y amplía la composición de la Junta Regional de Pesca, incluyendo en la misma en calidad de vocales a un representante de la Universidad de Murcia, designado por la misma, y otro de la Federación Provincial de Pesca Deportiva designado de igual forma que en el caso anterior.

2.º En consecuencia, y recogiendo la ampliación introducida por el Decreto Regional 84/1983, de 25 de octubre, el artículo 2.º del Decreto Regional 67/1983, de 15 de septiembre, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 2.º La Junta Regional de Pesca queda constituida de la siguiente manera:

Presidente: El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

— Vocales:

El jefe del Servicio Regional de Pesca.

El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Director Regional de Comercio y Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

El Presidente de la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Murcia.

Los Patrones Mayores y Vicepatrones Mayores Primeros de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Un representante del Consejo de Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.

Un representante de la Universidad de Murcia, designado por la misma.

Un representante de la Federación Provincial de Pesca Deportiva, designado por la misma.

Podrán formar parte de la Junta Regional de Pesca el Director Provincial del Instituto Social de la Marina, el Director del Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía, y el Jefe de Puertos y Costas de la Dirección Territorial de Murcia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o funcionario en quien delegue.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado, por su inclusión en el presente Decreto, el Decreto Regional 84/1983, de 25 de octubre, sobre ampliación del número de miem-

bros de la Junta Regional de Pesca. Quedan derogadas, asimismo, cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **José Luis Albacete Viudes**.

1053 **ORDEN de 25 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones para el fomento del empleo de semillas certificadas de cereal R-1.**

Los buenos resultados logrados con el empleo de semillas certificadas de cereal R-1, en los ensayos efectuados en nuestra Región, mueven a esta Consejería a incentivar a los agricultores para la utilización de las mismas en sus siembras, como una forma de mejorar nuestros cultivos cerealistas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El objeto de las ayudas reguladas por la presente disposición es la subvención de las compras de semillas de cereal certificada R-1 para su siembra en la campaña 85/86.

La cantidad máxima de subvención por kilogramo de semilla adquirida será de quince pesetas, no pudiendo superar el total de la subvención percibida por solicitante las 100.000 pesetas.

Artículo segundo.—Las solicitudes se realizarán según modelo (anexo a la presente disposición), y se dirigirán al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 28 de noviembre del presente año.

Artículo tercero.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y por orden de presentación de éstas.

Artículo cuarto.—El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa presentación, por el interesado, de las facturas justificativas de la adquisición de las semillas objeto de las ayudas.

Dichas facturas habrán de serlo por cuantía igual o superior a la cantidad subvencionada, descontadas las cantidades repercutidas en la misma en concepto de impuesto.

La presentación de facturas habrá de realizarse antes del 31 de marzo de 1986. Los beneficiarios que no presenten antes de dicha fecha los justificantes de sus adquisiciones, perderán el derecho a la percepción de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica.

ANEXO QUE SE CITA:

Nombre, apellidos, D. N. I. número, domiciliado en, calle o plaza, número

EXPONE:

Que siendo conecedor de las ayudas previstas en la Orden de la Consejería por la que se regulan subvenciones para el empleo de semilla de cereal certificada R-1.

DECLARA:

Está dispuesto a sembrar en la campaña 1985/86, una superficie de Ha. con tal tipo de semilla, lo que supone un total de kilogramos de la misma.

SOLICITO:

De V. E. le sea aplicada una subvención de ... pesetas.

(En el REVERSO)

CROQUIS SITUACION:

2. Autoridades y personal

PRESIDENCIA

1054 **DECRETO 5/1985, de 31 de octubre, por el que se nombra secretario de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea a don Francisco Calvo García-Tornel.**

En uso de las facultades que me atribuye el artículo décimo del Decreto Regional 110/84, de 27 de septiembre,

Vengo en nombrar secretario de Asuntos relacionados con la Comunidad Europea a don Francisco Calvo García-Tornel, con categoría de director regional.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.